N°: 211-2013	Nº:	211-2013
----------------	-----	----------

En Santiago a, mayo 28, 2013 se ha convenido el siguiente contrato de publicidad entre Red de Television Chilevision S.A..; RUT: 96.669.520-K ; domiciliado en Inés Matte Urrejola 0890, Providencia , y el avisador que a continuación se individualiza:

DATOS CLIENTI	
RAZON SOCIAL	: FUND.EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
R.U.T.	: 70.574.900 - 0
REP. LEGAL	: SERGIO DOMINGUEZ ROJAS
DIRECCION	: ALONSO OVALLE 1180, SANTIAGO
FONO	: 7075212 SOLICITANTE AVISADOR : MAURICIO ABELEIDA

FAX : E-MAIL :

GLOSA : Fundación Integra

MODO DEL CONTRATO AGENCIA

Tipo Contrato Neto Nombre Agencia OMD CHILE S.A.

Fecha de Inicio : lunes, 01 de abril de 2013 Fecha de Término : martes, 30 de abril de 2013

VALORES GENERALES

VALOR TARIFA : \$ 24.470.588 : \$ 0 : \$ 0

: \$ 0 VALOR TOTAL INVERSIÓN :\$ 24.470.588 : \$ 0 COMISION AGENCIA :\$ (3.670.588)

VALOR TOTAL DE INVERSIÓN : \$ 24.470.588 TOTAL INVERSIÓN NETA :\$ 20.800.00

/ERSIÓN NETA :\$ 20.800.000 I.V.A. :\$ 3.952.000

VALOR TOTAL :\$ 24.752.000

FORMA DE PAGO

VIGENCIA

Contrato Pagado

Forma Contra Exhibido

Observaciones

OR ADMINISTRACION OF THANKAS TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

	nong sakanya na spikaganya kang spikaganya na katanya, na ma	nacyan while the law of the way of	and and good one operation of	egyeg af gans ordered er energie om en en		Magnetic State of Sta	or was the control of the state	elle, links moleculy selections, works yes	N°:		211- 2013
TV-Abierta	CITARIOS Valor Tarifa	%Com	%Vol	%Fin	%Е	lsp To	tal Inversión	Fec.Tarifa	Avisos	Seg.	Transmisión
Chilevision	\$ 24.470.588	0,00	0,00	0,00	(),00 \$		01/01/2011 Bonificaciones		0 0	
<u>Pauta</u>											
Programa PRODUCTO:INTEGRA											
	Programa Chy Noticias N	/lañ:		Seg 30	\$	Fij 270.:	jo Frecuen 588,24 Lunes			0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	atre el 01	1/04/2013	y 30/04/2013
	La Mañana de	Chi		30	\$	270.:	588,24 Lunes	a Domingo		0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	utre el 01	1/04/2013	y 30/04/2013
	S.Q.P.			30	\$	282.	352,94 Lunes	a Domingo		0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	ntre el 01	1/04/2013	y 30/04/2013
	La Jueza			30	\$	235.	294,12 Lunes	a Domingo		0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	ntre el 01	1/04/2013	y 30/04/2013
	Chy Noticias C	Cent		30	\$	1.647.	058,82 Lunes	a Domingo		0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	atre el 01	1/04/2013	y 30/04/2013
	Graduados			30	\$	705.	882,35 Lunes	a Domingo		0.00	Tarifa Vigente
								Aplicable E	ntre el 27	7/03/2013	y 30/04/2013

NEGOCIACION

VALORES FIJOS ABRIL 2013

 CHV Noticias Am
 \$230.000

 La mañana en CHV
 \$230.000

 SQP
 \$240.000

 La Jueza
 \$200.000

 Graduados
 \$600.000

 CHV Noticias Central
 \$1.400.000

DITTOCON

DITTOC

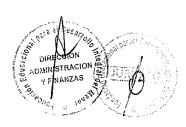
Copia "CHILEVISION"

N°: 211-2013

DERECHOS PUBLICITARIOS

and the second section of the second		
Гabla Marzo 2004	5 seg	36.000%
	10 seg	60.000%
	15 seg	75.000%
	20 seg	85.000%
	25 seg	93.000%
	30 seg	100.000%
	35 seg	117.000%
	40 seg	134.000%
	45 seg	151.000%
	50 seg	177.000%
	55 seg	204.000%

60 seg 233.000%



Copia "CHILEVISION"

N°: 211 - 2013

OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERO RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A. en adelante "CHILEVISION", RUT N° 96.669.520-K, domiciliada para

estos efectos en Inés Matte Urrejola Nº 0890, Providencia, es una empresa cuyo giro principal consiste en la venta

publicidad a traves de distintos medios

SEGUNDO Entre RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., representada por el apoderado que firma y se identifica en este

contrato, y "EL CLIENTE", que también se individualiza como tal en este contrato, por la otra, se ha convenido el

presente contrato de publicidad.

TERCERO CHILEVISION exhibirá los derechos publicitarios a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones

indicadas en ese contrato, y con sujeción a las normas y condiciones que se señalan a continuación.

CUARTO El valor, forma y fechas de pagos de los derechos publicitarios que se contratan, se indican en este contrato. El no

pago oportuno de una o más cuotas en la o las fechas convenidas, dará derecho a "CHILEVISION" para suspender de inmediato la publicidad contratada, y obliga a "EL CLIENTE" a pagar el total de lo pactado, de acuerdo a lo contratado, de contado, con el interés máximo convencional para operaciones reajustables, por cada

día de mora de pago. Cumplido el pago se reanudará la publicidad acorde a lo que estipula el contrato.

QUINTO CHILEVISION y "EL CLIENTE" convienen que los derechos publicitarios a que se refiere este contrato serán valorizados y pagados al precio que dichos derechos tengan, al momento de su exhibición y/o emisión , de

conformidad a los valores que expresan el tarifado vigente, salvo estipulación expresa en el contrato o en anexo

integrante de este mismo contrato.

SEXTO EL CLIENTE declara que el material publicitario que el o su agencia entregue a "CHILEVISION" para su exhibición

y/o emisión, le pertenece sin limitación alguna, y que, en consecuencia, se hace personal y directamente responsable de los mismos ante "CHILEVISION" y ante cualquier tercero que pudiere invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material, o que pudiesen verse afectados directa o indirectamente con el

contenido de dicho material.

SEPTIMO CHILEVISION solo exhibirá o emitirá el material publicitario que haya ordenado por escrito "EL CLIENTE" o la

agencia de publicidad que lo represente.

OCTAVO El material publicitario deber ser entregado por "EL CLIENTE", o por su agencia de publicidad a "CHILEVISION",

a lo menos un día hábil completo antes del día de exhibición o emisión, considerándose como días hábiles de lunes a viernes, exceptuados los feriados. El material deberá ser entregado en el departamento de programación publicitaria de la gerencia comercial de "CHILEVISION" en perfectas condiciones técnicas para su transmisión o

emisión.

NOVENO

CHILEVISION se reserva el derecho para rechazar o no transmitir el material publicitario, cuando atente contra la moral, las buenas costumbres, el orden público, la legislación vigente y los intereses de la compañía. Para estos

moral, las buenas costumbres, el orden publico, la legislación vigente y los intereses de la compania. Para estos casos se comunicará a "EL CLIENTE" las razones de la decisión de rechazo o no transmisión del material en cuestión y "EL CLIENTE" no tendrá obligación alguna de pagar lo no exhibido. Para el caso de la publicidad Radial "CHILEVISION", se reserva el derecho de no transmitir publicidad los días 01 de Enero y 21 de Septiembre, casos

en los cuales "EL CLIENTE" no tendrá derecho a Indemnización.

DECIMO La duración del material publicitario debe ajustarse de acuerdo al tarifado de "CHILEVISION". En caso que el

material publicitario tuviere una duración superior al establecido en este contrato o en la orden de publicidad que con cargo a él se emita, "EL CLIENTE" deberá pagar dicha diferencia en la o las exhibiciones y/o emisiones realizadas con dicho material, conforme al valor tarifado que corresponda de acuerdo a su duración real o al inmediatamente superior a aquel que sobrepaso. Para todos los efectos derivados del presente contrato, se considerara parte integrante de él, el tarifado vigente a la fecha de las exhibiciones y/o emisiones o aquel que se

ha determinado como tal en este contrato.

DECIMO PRIMERO Si por causas imputables a "CHILEVISION" o ajenas a su voluntad, no se efectuase o se efectuase en forma defectuosa una o más exhibiciones y/o emisiones convenidas en este contrato, este hecho no otorgará a "EL

CLIENTE" derecho a pedir compensación o indemnización de ninguna naturaleza, pudiendo elegir entre la devolución de lo pagado por las exhibiciones y/o emisiones no efectuadas, en caso de haberlas pagado anticipadamente, o a la exhibición y/o emisión de lo omitido en otro día y horario a convenir entre las partes.

DECIMO SEGUNDO En caso que "EL CLIENTE" o su agencia de publicidad no entregue en forma y tiempo oportuno el material

publicitario necesario para cumplir con lo convenido en este contrato o en la o las ordenes de exhibiciones y/o emisiones que se emitan con cargo al mismo, deberá pagar las exhibiciones y/o emisiones no realizadas, como si

estas hubiesen sido efectuadas en la forma ordenada y contratada.

DECIMO TERCERO

Los derechos publicitarios a que se refiere este contrato, en la cantidad, calidad, precio y condiciones que se establecen en el mismo, deben ser utilizados por "EL CLIENTE" en la publicidad de sus marcas, productos,

bienes, servicios, imagen, actividady necesidades, sin que puedan ser cedidos o transferidos bajo ningún título o

pretexto a terceros no relacionados.

Copia "CHILEVISION"

S.

N°:	211 - 2013

OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

DECIMO CUARTO

El periodo de vigencia del presente contrato es el que se señala en el recuadro "VIGENCIA" de la primera página de este documento. Si transcurrido el periodo de vigencia del contrato aún quedase un saldo a favor de "EL CLIENTE", este podrá utilizar dichosaldo, ordenando las exhibiciones y/o emisiones que desee hasta completar su

monto, al valor de las tarifas vigentes al momento de su exhibición y/o emisión.

DECIMO QUINTO

En caso que la comisión de agencia de publicidad este incluida en el total a pagar establecido en este contrato, "CHILEVISION" la pagará a la agencia indicada en este contrato conforme a los pagos parciales o al pago total que efectúe "EL CLIENTE"; El cambio de agencia por parte de "EL CLIENTE" producida durante la vigencia de este contrato deberá ser comunicada por escrito a "CHILEVISION", señalando, cuando fuese precedente, a quién debe seguir pagándose la comisión de agencia. Cualquier dificultad que se produzca sobre esta materia debe ser solucionada directamente entre "EL CLIENTE" y las agencias involucradas, sin responsabilidad alguna para

"CHILEVISION".

DECIMO SEXTO

La aceptación de la o las letras de cambio o pagarés estipulados en el presente contrato, no importa o significa

novación de las obligaciones emanadas de el mismo.

DECIMO SEPTIMO

En el caso que el "CLIENTE" decida poner término anticipado al contrato, deberá notificar a "CHILEVISION" mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este documento y deberá pagar los derechos publicitarios exhibidos hasta la feata de la notificación de término, al tarifado vigente, por lo cual "CHILEVISION"

facturará la diferencia entre las tarifas convenidas y la vigente.

DECIMO OCTAVO

El presente contrato sólo tiene validez una vez firmado por "CHILEVISION"

DECIMO NOVENO

les, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Para todos

RMA DEL CLIENTE

P.P. ALICIA ZALDIVAR PERALTA

GERENTE GENERAL INTERINO

AGUIRRE HOFFA DIRECTOR EJECUTIVO

p.p. Red de Television Chilevision S.A.

ADMINI